



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 224-2019. GR. CAJ/CHO.
Chota 28 de agosto del 2019**

VISTO:

La Resolución de Gerencia Sub Regional N° 074-2019. GR. CAJ/CHO, Formato SNIP 03 (Ficha de Registro de Banco de Proyectos), Contrato de Consultoría para la elaboración del expediente técnico N° 054-2018- GSRCHOTA; Contrato de consultoría de supervisión para la elaboraron del expediente técnico N° 037-2018- GSRCHOTA y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 074-2019 - GR-CAJ/CHO, de fecha 07 de mayo del 2019 se RESOLVIO ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CHOCTAPATA, DE NIVEL SECUNDARIO, EN EL CENTRO POBLADO CHOCTAPATA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA**", el cual cuenta con código SNIP N°. 332390 - Viable, cuyo presupuesto asciende a un monto total de **S/. 4'580,717.46 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta mil Setecientos diecisiete con 46/100 Soles)**, los precios consignados en el expediente técnico corresponden al mes de febrero de 2019

Que, de la revisión de la Resolución señalada se advierte que la denominación del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CHOCTAPATA, DE NIVEL SECUNDARIO, EN EL CENTRO POBLADO CHOCTAPATA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA**", no concuerda con lo señalado en Formato SNIP 03 (Ficha de Registro de Banco de Proyectos), con el Contrato de Consultoría para la elaboración del expediente técnico N° 054-2018- GSRCHOTA; tampoco con el Contrato de consultoría de supervisión para la elaboraron del expediente técnico N° 037-2018- GSRCHOTA, "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CHOCTAPATA DE NIVEL SECUNDARIO, EN EL CENTRO POBLADO CHOCTAPATA - ROJASPAMPA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA**", por lo que se ha incurrido en un error



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO N° 307

material, lo cual es subsanable de acuerdo a ley.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en la decisión"; en tal sentido al haberse incurrido en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 074-2019-GR.CAJ.GSR.CH, en error material al haber consignado de manera incompleta el nombre correcto de proyecto. Por lo que corresponde de oficio corregir dicho acto administrativo, para lo cual se debe tener en cuenta que la corrección no va alterar el sentido de la decisión adoptada en el sentido de **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto.



El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de **Oficio el Error Material**

incurrido en la parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 074-2019. GR. CAJ/CHO, de Chota 07 de mayo del 2019, Únicamente en lo que respecta al nombre del proyecto, tal como se señala en Formato SNIP 03 (Ficha de Registro de Banco de Proyectos), Contrato de Consultoría para la elaboración del expediente técnico N° 054-2018- GSRCHOTA; Contrato de consultoría de supervisión para la elaboraron del expediente técnico N° 037-2018- GSRCHOTA, debiendo entenderse de la siguiente manera, quedando subsistente lo demás que contiene en todos sus extremos:

DICE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CHOCTAPATA, DE NIVEL SECUNDARIO, EN EL CENTRO POBLADO CHOCTAPATA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA**"...

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CHOCTAPATA DE NIVEL SECUNDARIO, EN EL CENTRO POBLADO CHOCTAPATA - ROJASPAMPA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA**"...

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios; Asesoría Jurídica, Dirección Sub Regional





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



FOLIO Nº 306

de Administración. Notifíquese también al CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS representado por el señor José Norbel Silva Saldaña en la Av. José Quiñones N° 472 Urb. Campodónico – Chiclayo. NOTIFICAR AL Supervisor Joselito R. Pérez Tamay en su dirección Jr. Gregorio Malca N° 1000 Chota

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martin Vasquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

